



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 092 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 05 MAY 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 399-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 05 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 020-2016-GRJ-GRI con fecha de recepción 29 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 083-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 27 de Abril del 2016; la Carta N° 107-2016-GRJ/GRI/SGSL/CO-MFY de fecha 26 de Abril del 2016; la Carta N° 031-2016-CCABALLERO de fecha 22 de Abril del 2016; la Carta N° 013-2016-CONSORCIO PICHANAKI/RL, de fecha 18 de Abril del 2016, mediante la cual el Consorcio Pichanaki, se dirige al Consorcio Caballero, a fin de remitir el informe N° 003-2016-CONSORCIO PICHANAKI-RO, respecto a la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°2101 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito Pichanaki – Provincia de Chanchamayo – Región Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pichanaki, suscribieron el Contrato N° 353-2015-GRJ/GGR, de fecha 12 de Noviembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°2101 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito Pichanaki – Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'619,611.44 (Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Once con 44/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe sustentatorio – Informe N° 003-2016-CONSORCIO PICHANAKI-RO, el Ing. Juan Cabrera Jump, en su condición de Residente de Obra sustenta y aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 02, de la obra precitada, por un periodo de dieciséis (16) días calendario, todo ello en mérito al atraso o paralizaciones causas no atribuibles al contratista, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta en folios 50 el expediente concerniente a la referida ampliación;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1515244
EXP. N°	1036253



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, con Carta N° 013-2016-CONSORCIO PICHANAKI/RL, de fecha 18 de Abril del 2016, el representante común del Consorcio Pichanaki, se dirige al Consorcio Caballero, a fin de remitir el informe N° 003-2016-CONSORCIO PICHANAKI-RO, relacionado a la Ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 031-2016-CCABALLERO de fecha 22 de Abril del 2016 y de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 010-2016-CONSORCIO CABALLERO-SO presentado por el Supervisor de Obras Ing. Gustavo Recuay Zamudio, el representante legal del Consorcio Legal, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 02 de obra, solicitado por el Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que amerita otorgarle la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, autorizando otorgarle 12 días calendarios;

Que, es preciso señalar que mediante Carta N° 030-2016-CCABALLERO, se comunica el reinicio de la obra, adjuntando el Informe N° 008-2016-CONSORCIO CABALLERO-SO, copia del cuaderno de obra y la copia del Acta de Paralización;

Que, con Carta N° 107-2016-GRJ/GRI/SGSL/CO-MFY de fecha 26 de Abril del 2016, la Arq. Magdalena Feril Yauri en su condición de Coordinadora de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de doce (12) días calendarios, ello en mérito a atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 27 de Abril del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al pedido de Ampliación de plazo N° 02, presentado por el Residente de Obra, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 12 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 020-2016-GRJ-GRI con fecha de recepción 29 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 02, presentado por el Residente de Obra, luego de analizar exhaustivamente los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina que se apruebe la Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 12 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el Contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista ya que las constantes lluvias no permiten la normal ejecución de las partidas programadas, lo cual generó que las partidas programadas se retrasen y se vean afectadas (ruta crítica); siendo en el Asiento N° 180 de fecha 31 de Marzo del 2016 en el que la Supervisión de obra realiza la última anotación en la que culmina la causal mencionada;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta; el cronograma de obra, copias del cuaderno de obra, el panel fotográfico, el informe de Senamhi y el Informe N° 03 de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Estudios de Mecánica de Suelos del Laboratorio Geolumas S.A.C. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de doce (12) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, es necesario advertir que la Coordinadora de Obras, no utiliza sello alguno que identifique el cargo que ostenta, por lo que el despacho de Gerencia Regional de Infraestructura debe de exigir dicha formalidad;

Que, del mismo modo el despacho de Gerencia Regional de Infraestructura debe solicitar la emisión de los informes técnicos, debiendo de exigir la regularización de los informes emitidos por la Coordinadora de Obras, ya que sólo se ha emitido Carta;

Que, visto el Informe Técnico N° 20-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 83-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y la Carta N° 107-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY emitido por la Coordinadora de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación, solicitando una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dicha oficina, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y contando con el Informe Legal N° 399-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 05 de Mayo del 2016, además de los documentos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud Ampliación de plazo de obra N° 02, de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2101 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito Pichanaki – Provincia de Chanchamayo – Región Junín" presentado por el Ing. Juan Cabrera Jump, en su condición de Residente de Obra, por un periodo de doce (12) días calendarios, contabilizado a partir del 21 de Abril al 02 de Mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación del Director Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°2101 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito Pichanaki – Provincia de Chanchamayo – Región Junín", presentado por el Ing. Juan Cabrera Jump - Residente de Obra, en representación del **Consortio Pichanaki**, por un periodo de doce (12) días calendarios, contabilizado a partir del **21 de Abril al 02 de Mayo del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Coordinadora de Obras, al momento de suscribir un documento se debe consignar el cargo que ostenta, conforme lo establece el Artículo 173° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- REITERAR una vez más, a la Coordinadora de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Gerencia de Infraestructura, más diligencia en el cumplimiento de sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consortio Pichanaki, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL